

2014	13	08	01	P8.128
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NELDEL S.A. QUE
OTORGAN LOS SEÑORES: EFREN ANTONIO DELGADO MIELES Y
NELSON EFREN DELGADO BONILLA.-

CUANTIA: USD \$ 800.00.-

COPIA: TERCERA

NOVIEMBRE 27 DEL 2014.-

COPIA

2014	13	08	01	P8.128
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NEDEL S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES EFREN
ANTONIO DELGADO MIELES Y NELSON EFREN
DELGADO BONILLA.

CUANTÍA: USD. \$800,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día, jueves veintisiete de noviembre del año dos mil catorce,
ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA**
GUANOLUISA, Notario Público Primero del Cantón Manta,
comparecen por sus propios y personales derechos los
señores: **EFREN ANTONIO DELGADO MIELES** y
NELSON EFREN DELGADO BONILLA. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, de estado civil soltero y casado respectivamente,
domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles legalmente
capaces para contratar y obligarse en la calidad en que



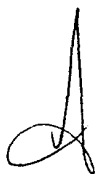
comparecen, a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración del presente instrumento los señores: **EFREN ANTONIO DELGADO MIELES** y **NELSON EFREN DELGADO BONILLA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Manta, quienes solicitan a usted elevar a escritura pública el texto de esta minuta en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la



sociedad anónima **NEDEL S.A.**, la misma que se registrá por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes **EFREN ANTONIO DELGADO MIELES y NELSON EFREN DELGADO BONILLA** declaran bajo juramento su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima **NEDEL S.A.**, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- **TERCERA: Estatutos de la compañía NEDEL S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **NEDEL S.A.**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del

Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas



que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo**

Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía estará

situado en la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de

Manabí, pudiendo establecer sucursales, agencias,

establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar

del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la

Junta General.- **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La

duración de la Compañía será de CIEN AÑOS contados a

partir de su fecha de inscripción en el registro

correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego

de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de

Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento

antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo

resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por

la Ley y por este contrato social, o por causas legales.-

Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá

por objeto: Dedicarse a la producción, comercialización,

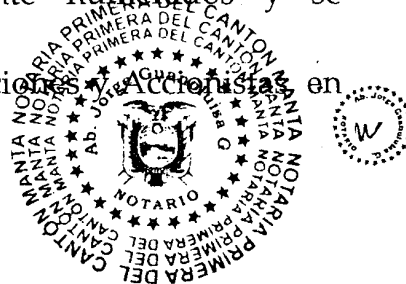
procesamiento, transformación, distribución,

almacenamiento, compraventa, importación y exportación



de productos agrícolas.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital de la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.\$800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones de un dólar norteamericano cada una.- **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas desde el cero, cero uno (001) a la ochocientas (800). Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán

en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en



el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-

Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.- En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas pérdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier



cuatro

reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO**

Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Octavo.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía está gobernada por la

Junta General de Accionistas y administrada por el

Presidente y el Gerente General de la misma.- **Artículo**

Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

General de Accionistas constituye el máximo órgano de la

Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los

Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos

concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Artículo**

Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán

Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que

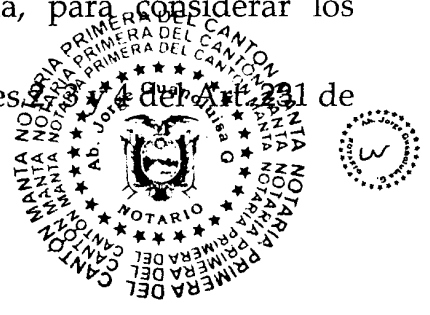
la Ley de Compañías en vigencia establece. Las Juntas

Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía, para considerar los

asuntos especificados en los numerales 3 y 4 del Art. 231 de



la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda.



convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de

los asistentes puede oponerse a la sanción de



los asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado.- **Artículo Décimo Primero.- DEL**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas

por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a la

falta de ambos, por la persona que la Junta General de

Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará

como Secretario el Gerente General o quien le reemplace,

pudiendo en caso necesario designar un Secretario ad hoc en

cada sesión.- **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES**

Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones

y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la

Ley, son las siguientes: **A)** Ejercer las facultades que la Ley

señala como los de su competencia privativa; **B)** Conocer los

balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los

negocios sociales; **C)** Acordar cambios sustanciales en el giro

de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de

sus objetivos; **D)** Reformar este contrato social previo el

cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este.



200

efecto; E) Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; F) Nombrar Presidente, Gerente General, Gerente y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; G) Autorizar al Presidente y Gerente General para que procedan a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores o factores; H) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; I) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; J) Señalar remuneraciones del Gerente, Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; K) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; L) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que





no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.-**

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su



Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES

ESPECIALES.- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; **B)** Nombrar mandatarios generales y procuradores de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la ley; **E)** Ejercer la administración de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir



todas las atribuciones que a él le asisten; **D)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente; **E)** Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **F)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL**

GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de **CINCO AÑOS**, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente.

Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES**

GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere

aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.-



ocho

ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **Artículo Décimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de CINCO AÑOS. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **C)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con



responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.-**

PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.-

Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legal y universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de

incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE**



las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compra de bienes muebles e inmuebles, y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa; contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; **I)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **J)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **K)** Suscribir conjuntamente

con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se



emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **L)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; **M)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él conferidas.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**

FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL COMISARIO.- Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas podrá nombrar para un período de **UN AÑO** a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe



relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: **A)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **B)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la Compañía; **C)** Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; **D)** Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; **E)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; **F)** En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley

y estos estatutos le confieren.-



Vigésimo Cuarto.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVAS ESTATUTARIAS.- A

propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los accionistas decidieran establecer.-

CAPÍTULO SÉXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Artículo Vigésimo

Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de



disolución de la Compañía, se procederá de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- CUARTA.-

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores, señores **EFREN ANTONIO DELGADO MIELES y NELSON EFREN DELGADO BONILLA** bajo juramento declaran: **a.) APORTES.-** Que el capital social con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas

acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano

A cada una, el mismo que ha sido integralmente suscrito.



pagado en numerario en un veinticinco por ciento por los accionistas fundadores, y, se encuentra distribuido de la siguiente forma:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Acciones	%
		Numerario			
EFREN ANTONIO DELGADO MIELES	US\$ 320,00	US\$ 80,00	US\$240,00	320	40%
NELSON EFREN DELGADO BONILLA	US\$ 480,00	US\$120,00	US\$360,00	480	60%
TOTAL	US\$ 800,00	US\$200,00	US\$600,00	800	100%

Que los valores del capital pagado de la compañía serán depositados en una Institución Bancaria, tomando en cuenta que una vez inscrita la compañía, se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte; y el saldo del capital suscrito por los accionistas serán pagados a la compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista.- **b.) NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo séptimo y décimo noveno de estos estatutos, se designa como **PRESIDENTE** de la



piece



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2014 11:38 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7673684

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1305230680 SALDARREAGA ZAMBRANO JOSE BENIGNO

CIU: A0150.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTA CLASE COMPRENDE LA EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NEDEL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2014 11:38 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

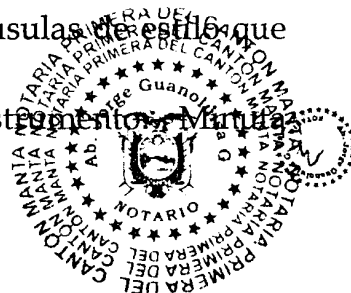
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



26/11/2014 9.00 AM

compañía al señor EFREN ANTONIO DELGADO MIELES, y como GERENTE GENERAL de la misma al señor NELSON EFREN DELGADO BONILLA, respectivamente; los accionistas fundadores autorizan al Abogado José Saldarreaga Zambrano para que extiendan los respectivos nombramientos; y así mismo lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: **a.)** Copia de Cédula y Certificado de votación de los comparecientes; y, **b.)** Reserva de Denominación suscrita por la señora Delegada de la Intendencia de compañías de Portoviejo, mediante la cual se autoriza la utilización de la denominación de la Compañía.- Usted señor

Notario se servirá agregar los demás cláusulas de estilo que aseguren la validez jurídica de este instrumento.- Minuta



firmada por el Abogado José Saldarreaga Zambrano, Matrícula número trece guion mil novecientos noventa y ocho guion setenta y cuatro (13-1998-74) del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Léida esta escritura a los otorgantes por mí, el Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto.

Doy fe,



[Signature]
EFREN ANTONIO DELGADO MIELES
C.C. No. 130984318-1

[Signature]
NELSON EFREN DELGADO BONILLA
C.C. No. 130186775-8



[Signature]
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (14 FOJAS).-

[Signature]
Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 8251

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	439
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1301867758	DELGADO BONILLA NELSON EFREN	Manta	ACCIONISTA	Casado
1309843181	DELGADO MIELES EFREN ANTONIO	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MANTA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEDEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

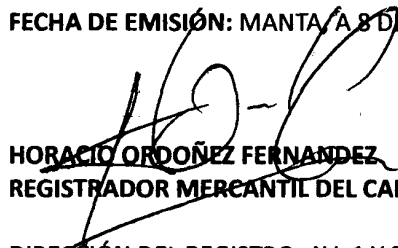
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA A 8 DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

